

SECRETARIA. Montería, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020). Pasa al Despacho de la señora jueza el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver la solicitud de seguir adelante la ejecución.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con Garantía Real de **LUIS FERNANDO MADRIGAL CEBALLOS C.C. N° 15.318.414** Contra **JUAN MANUEL DIX HERNANDEZ C.C. N° 10.966.574. RAD. 2019 – 00350.**

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde el vocero judicial de la parte ejecutante solicita se siga adelante con la ejecución en el proceso de la referencia, toda vez que el demandado se encuentra notificado por aviso y dicha notificación fue positiva.

Teniendo en cuenta lo antes dicho, esta Judicatura advierte que, mediante auto del 05 de octubre de 2020, se requiere a la parte demandante para que realice las labores de notificación del ejecutado JUAN MANUEL DIX HERNANDEZ so pena de aplicar el desistimiento tácito conforme el artículo 317 Ley 1564 de 2012, y de lo revisado en el expediente, no se evidencia que tal carga se hubiese cumplido, tal y como lo afirma en su solicitud, es por ello que la misma será denegada, y en su defecto, se requerirá a la parte interesada para que aporte las constancias de notificación por aviso del señor JUAN MANUEL DIX HERNANDEZ a fin de continuar con el proceso.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, Aplicación al Sistema Procesal Oral,

RESUELVE

PRIMERO: NO SEGUIR adelante la ejecución de conformidad con el mandamiento de pago.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante por el termino de cinco (5) días para que aporte la constancia del envío de la notificación por aviso, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ**

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58c0de2aff352c57252255317aeaf7ce4f79a48e750cf4bff5c2571a10626b77

Documento generado en 16/10/2020 03:09:59 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**